

RESOLUCIÓN 182E/2026, de 26 de mayo, de la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, por la que se autoriza un gasto y se concede una subvención de 776.000 euros a UNICEF Comité Navarra para llevar a cabo Intervenciones de Acción Humanitaria en 2026, y se aprueba la formalización de un Convenio de Colaboración por el que se establecen las bases que han de regir dicha subvención.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-4132-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo Sección de Cooperación para el Desarrollo y Acción Humanitaria Correo electrónico: servcoopdes@cfnavarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	FUNDACION UNICEF-COMITE ESPAÑOL G84451087

La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo establece, entre otras modalidades de Cooperación, la Ayuda Humanitaria, entendida como el apoyo económico a proyectos orientados a la asistencia y rehabilitación de poblaciones en situación de emergencia o de grave e inminente riesgo, bien a consecuencia de catástrofes naturales o de conflictos de origen humano, que además tiene como finalidad preservar la vida de las poblaciones vulnerables en dichas circunstancias y como objetivos inseparables la asistencia, la protección y la prevención.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. En su artículo 17.2.a), señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra.

Del mismo modo, y de acuerdo con el artículo 5 bis de la mencionada Ley Foral 11/2005, esta subvención está recogida en el vigente plan estratégico de subvenciones, con la denominación: "Formalización de convenios estratégicos con agencias especializadas de Naciones Unidas" para financiar proyectos de Acción Humanitaria del Comité Navarra de UNICEF.

Asimismo, el artículo 25.3 de la citada Ley Foral 11/2005, posibilita la instrumentación de subvenciones de concesión directa mediante convenios y el artículo 30, establece que las convocatorias de subvenciones deberán llevar aparejada la autorización de gasto en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

para el año 2026, prevé la partida presupuestaria nominativa “901001 91100 4819 143112 denominada Proyectos de Acción Humanitaria del Comité Navarra de UNICEF”, cuyo importe asciende a 776.000 euros.

Una vez analizado el correspondiente expediente administrativo, y a la vista del informe propuesta del Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo y del informe jurídico respecto al mismo.

Vista la conformidad de la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en este Departamento, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como por el Decreto Foral 251/2023, de 15 noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

RESUELVO:

1º. Autorizar el gasto y conceder una subvención de 776.000 euros a UNICEF Comité Navarra (NIF G84451087) para la financiación de sus proyectos de Acción Humanitaria para el desarrollo 2026, con cargo a la partida presupuestaria: “901001 91100 4819 143112 Proyectos de Acción Humanitaria del Comité Navarra de UNICEF”, del presupuesto de gastos de 2026.

2º. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y UNICEF Comité Navarra, por el que se establecen las bases que han de regir dicha subvención, para la realización de los proyectos de acción humanitaria denominados “Protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes frente a los efectos del conflicto armado en los departamentos de Arauca y Nariño” en Colombia, y “Consolidación de los procesos de paz para la infancia en la República Centroafricana: identificación y reintegración urgente de niños y niñas separados de grupos armados”, en 2026, que se adjunta como Anexo a esta Resolución.

3º. Trasladar la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, a la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, a la Intervención Delegada de Hacienda en el referido Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo y al Negociado de Asuntos Administrativos de la Sección de Régimen jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, a los efectos oportunos.

4º. Requerir a la entidad beneficiaria, para que, en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la presente resolución, proceda a cumplir con la obligación de transparencia, de acuerdo a lo recogido en la base novena del Convenio (<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2009712>). El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: E52818E38CF8CFCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

5º. Notificar esta Resolución a UNICEF Comité Navarra, a los efectos oportunos, haciendo constar que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Pamplona, 26 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN SOCIAL Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

Mirian Martón Pérez



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ACTUACIONES DE ACCION HUMANITARIA

En Pamplona, a xx de xxxxxx de 2026

REUNIDOS

De una parte, Dña. MIRIAM MARTÓN PÉREZ, Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra.

Y de otra, D. JOAQUÍN IGNACIO MENCOS ARRAIZA, con NIF 33.433.971-K, en calidad de Presidente de UNICEF Comité Navarra y apoderado en virtud de facultades otorgadas ante el Notario D. Jaime Recarte Casanova, el día 21 de noviembre de 2007, con el número 4.130 de su protocolo, actúa en nombre y representación de la Fundación UNICEF Comité Español, entidad sin fines lucrativos, con NIF G84451087 inscrita en el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, bajo el número 759, con domicilio fiscal en C/ Mauricio Legendre 36 de Madrid, CP 28046.

Las partes comparecientes se reconocen mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos exponen:

EXPONEN

Primero. La actual tipología de las crisis humanitarias a las que se enfrenta la comunidad internacional, marcadas por su complejidad y larga duración, ha exigido la renovación de los compromisos y una mejor articulación de todos los instrumentos que pretenden abordarlas. En este contexto la Primera Cumbre Humanitaria Mundial celebrada en Estambul en mayo de 2016 sirvió para enfatizar temas relevantes para el sistema humanitario y también para enfatizar la relación que la Agenda para la Humanidad debe tener con el compromiso y estrategia internacional con la Agenda 2030 de desarrollo sostenible y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo establece, entre otras modalidades de Cooperación, la Ayuda Humanitaria, entendida como el apoyo económico a proyectos orientados a la asistencia y rehabilitación de poblaciones en situación de emergencia o de grave e inminente riesgo, bien a consecuencia de catástrofes naturales o de conflictos de origen humano, que además tiene como finalidad



CSV: E52818E38CF8CFCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

preservar la vida de las poblaciones vulnerables en dichas circunstancias y como objetivos inseparables la asistencia, la protección y la prevención.

Segundo. El Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) es la principal organización internacional que trabaja para promover los derechos de la infancia y conseguir cambios reales en las vidas de millones de niños, niñas y adolescentes, en cualquier situación de emergencia y crisis humanitaria. UNICEF Comité Navarra es uno de los Comités que a nivel autonómico contribuyen al trabajo que se realiza en favor de la infancia y cuenta con experiencia acreditada en materia de acción humanitaria.

Tercero. Que UNICEF Comité Español es uno de los 33 Comités Nacionales del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organismo Multilateral de las Naciones Unidas, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales y que está formado por 17 Comités autonómicos, entre los que se encuentra UNICEF Comité Navarra que contribuye a la labor a favor de la infancia y en la respuesta a situaciones de crisis humanitarias.

Cuarto. El presente Convenio está en línea con el III Plan Director de la Cooperación Navarra, que dispone como uno de sus objetivos mejorar el impacto y la eficacia de la Acción Humanitaria y matiza que La Acción Humanitaria, no se concibe únicamente como una intervención puntual y aislada. Debe combinar una respuesta a necesidades inmediatas con una contribución al desarrollo futuro, propiciando un impacto sostenible a largo plazo, dentro de una estrategia de Vínculo entre Ayuda, Rehabilitación y Desarrollo (VARD) Esto implica el asegurar la participación de la población local afectada, fortalecer sus capacidades y proteger sus derechos. Así mismo se pretende reforzar la acción humanitaria mediante una línea de cooperación multilateral formalizando convenios estratégicos con las agencias especializadas del sistema de Naciones Unidas con presencia en Navarra con las que Gobierno de Navarra ha venido colaborando, y señala el porcentaje total de la Ayuda Oficial al Desarrollo de Gobierno de Navarra que deberá destinarse a estos convenios. El cálculo de la cuantía correspondiente a cada Convenio se fija en el III Plan Director.

En 2026 UNICEF Comité Navarra, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases que regulan las ayudas correspondientes y lo dispuesto en el presente convenio, recibirá del Gobierno de Navarra 776.000€ con cargo al presupuesto de cooperación.

Quinto. El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra, al amparo de las competencias del artículo 8 de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de cooperación al desarrollo y de las previstas en el Decreto Foral 251/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo; y UNICEF Comité Navarra, de conformidad con sus fines sociales recogidos en sus Estatutos comparten el



CSV: E52818E38CF8CFCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

convencimiento de la necesidad de colaborar mutuamente para contribuir a asegurar la protección de los derechos de los niños y niñas, garantizar el derecho a sobrevivir y a desarrollarse desde la primera infancia, satisfacer sus necesidades y crear las condiciones que faciliten un desarrollo completo en su potencial.

Sexto. La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, prevé la partida presupuestaria nominativa “901001 91100 4819 143112 denominada Proyectos de Acción Humanitaria del Comité Navarra de UNICEF”, cuyo importe asciende a 776.000 euros.

Séptimo. Que por todo ello acuerdan firmar el presente documento que se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Finalidad

El presente convenio tiene la finalidad de establecer el marco de colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo del Gobierno de Navarra y UNICEF Comité Español a través de su Comité Autonómico en Navarra para la ejecución de actuaciones y proyectos en materia de acción humanitaria, en países con poblaciones afectadas por catástrofes de origen natural o humano, con el fin de paliar el sufrimiento de las poblaciones afectadas y de cualesquiera otras acciones que en beneficio de estas poblaciones se puedan impulsar prioritariamente en países y poblaciones de menor Índice de Desarrollo Humano (IDH) y desde el enfoque del vínculo entre Ayuda, Rehabilitación y Desarrollo (VARD)

SEGUNDA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto financiar a UNICEF Comité Navarra para la ejecución de las siguientes intervenciones:

- 1.- “Protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes frente a los efectos del conflicto armado en los departamentos de Arauca y Nariño” en Colombia.
- 2.- “Consolidación de los procesos de paz para la infancia en la República Centroafricana: identificación y reintegración urgente de niños y niñas separados de grupos armados”

TERCERA. Obligaciones de UNICEF Comité Español

1.-Ejecutar los proyectos indicados conforme a los documentos de formulación tanto técnica como económica presentados, con las siguientes especificidades:



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

1.1 “Protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes frente a los efectos del conflicto armado en los departamentos de Arauca y Nariño” en Colombia.

- **Objetivo General:** Proteger a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de los riesgos asociados a la violencia, incluyendo la violencia sexual, VBG, VAC y al conflicto armado, a través del fortalecimiento de sus entornos protectores comunitarios e institucionales en los departamentos de Arauca y Nariño.
- **Objetivo Específico:** Fortalecer las capacidades de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, sus familias, comunidades, e instituciones, para reducir las amenazas y vulnerabilidades frente al reclutamiento, uso, utilización, violencia sexual, violencia sexual y basada en género, violencia contra la niñez y accidentes con MAP/MSE/AEI en los departamentos de Nariño y Arauca.
- **Resultados y actividades:**
 - RE.1- Niñas, niños, adolescentes, jóvenes, familias y comunidades de los territorios priorizados fortalecen sus capacidades de protección y resiliencia, y acceden a procesos de acompañamiento psicosocial que contribuyen a la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, así como de la violencia sexual y violencia basada en género en contextos de conflicto armado.
 - A.1.1. Implementar estrategias de acompañamiento psicosocial para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que fortalezcan el bienestar emocional, la resiliencia y las capacidades de afrontamiento frente a los impactos del conflicto armado.
 - A.1.2. Desarrollar procesos formativos con familias y cuidadores orientados a fortalecer sus capacidades en salud mental y apoyo psicosocial (SMAPS), crianza protectora e identificación temprana de riesgos de protección que afectan a niños, niñas y adolescentes.
 - A.1.3. Fortalecer los mecanismos comunitarios de protección mediante procesos de capacitación y acompañamiento a líderes comunitarios, organizaciones sociales y autoridades locales para la identificación temprana de riesgos y la activación de rutas de protección de la niñez.
 - A.1.4. Implementar acciones de prevención, mitigación y respuesta sobre violencia basada en género (VBG), con énfasis en la protección de niñas y adolescentes y la promoción de entornos seguros y libres de violencia.



CSV: E52818E38CF8CFCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

- A.1.5 Apoyar iniciativas comunitarias de protección de la niñez lideradas por jóvenes y mujeres, orientadas a la prevención del reclutamiento, la violencia sexual, la VBG y la promoción de entornos protectores en sus comunidades.
- RE.2: Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, familias, comunidades, docentes e instituciones locales en los territorios priorizados fortalecen sus capacidades para identificar riesgos, adoptar comportamientos seguros y prevenir accidentes relacionados con minas antipersonal, municiones sin explotar y otros artefactos explosivos.
 - A.2.1: Realizar la selección participativa de comunidades priorizadas mediante encuestas de necesidades, vulnerabilidades y capacidades (ENVC) frente a la presencia de MAP/MSE/AEI.
 - A.2.2: Desarrollar sesiones de Educación en el Riesgo de Artefactos Explosivos (ERAE) dirigidas a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en comunidades e instituciones educativas, promoviendo la identificación de riesgos y la adopción de comportamientos seguros.
 - A.2.3. Implementar procesos de formación con docentes, líderes comunitarios y actores locales para fortalecer sus capacidades en la prevención de accidentes y en la difusión de mensajes de autoprotección frente a artefactos explosivos.
 - A.2.4. Implementar acciones de ERAE en respuesta a emergencias súbitas, mediante sesiones rápidas de sensibilización, difusión de mensajes de autoprotección y entrega de materiales informativos a comunidades afectadas por desplazamientos, confinamientos o combates, priorizando la protección de niños, niñas y adolescentes en zonas con sospecha de contaminación por artefactos explosivos.
 - A.2.5. Brindar acciones de atención complementaria a víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y otros artefactos explosivos, incluyendo orientación psicosocial, información sobre rutas de atención y acompañamiento para el acceso a servicios institucionales
- RE.3 Las instituciones locales fortalecen sus capacidades técnicas, operativas y de coordinación interinstitucional para brindar una respuesta oportuna, integral y con enfoque diferencial frente a los riesgos de reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, la violencia sexual y basada en género y otras violencias vinculadas al conflicto armado.
 - A.3.1 Desarrollar procesos de formación dirigidos a funcionarios y actores institucionales para fortalecer capacidades de prevención, identificación y respuesta frente a reclutamiento, violencia sexual, VBG y otras violencias



CSV: E52818E38CF8CFCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua eman (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

contra la niñez.

- A.3.2 Apoyar la creación, adecuación o fortalecimiento de espacios seguros de protección donde niños, niñas y adolescentes accedan a actividades protectoras y apoyo psicosocial.

La población beneficiaria directa es de 3.400 personas (560 mujeres, 240 hombres, 960 niños, 1.440 niñas, 56 mujeres líderes, 24 hombres líderes y 120 personal funcionario público). La población beneficiaria indirecta es de 4.000 personas (700 mujeres, 300 hombres, 1.200 niños y 1.800 niñas)

El coste de la intervención es de un total de 388.000 euros que se distribuye entre los siguientes conceptos de gasto:

Partidas	Gobierno de Navarra
Costes Directos	
Servicios técnicos y profesionales	179.961,92
Equipos, materiales y suministros	80.552,00
Personal Local	80.001,00
Viajes, estancias y dietas	29.501,00
Funcionamiento	17.984,08
TOTAL	388.000,00

1.2.- “Consolidación de los Procesos de Paz para la Infancia en la República Centroafricana: Identificación y Reintegración Urgente de Niños y Niñas Separados de Grupos Armados”

- **Objetivo General:** Contribuir a la protección y reintegración sostenible de niños, niñas y adolescentes afectados por grupos armados en la República Centroafricana, mediante el fortalecimiento de sistemas comunitarios, familiares e institucionales que promuevan su bienestar, resiliencia y cohesión social.
- **Objetivo Específico:** Facilitar la identificación, liberación y reintegración segura de al menos 400 niños, niñas y adolescentes asociados a grupos armados, así como el acceso de 300 adolescentes vulnerables a oportunidades integrales de educación, apoyo psicosocial y formación para la autosuficiencia económica, fortaleciendo su entorno familiar y comunitario.
- Resultados y Actividades:
 - RE.1- Fortalecidos los mecanismos comunitarios e institucionales de protección para garantizar la identificación, verificación y atención inmediata de al menos 400 niños, niñas y adolescentes asociados a grupos armados y otros en situación de vulnerabilidad.



CSV: E52818E38CF8CFCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

- A.1.1. Capacitación y despliegue de 10 equipos móviles de verificación para la realización de misiones rápidas en sitios de agrupamiento y zonas remotas.
- A.1.2. Establecimiento y formación de 9 redes comunitarias de protección infantil (RECOPE) para la identificación activa de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad.
- A.1.3. Formación de 27 trabajadores/as sociales comunitarios/as en gestión de casos de nivel 1 para la provisión de apoyo de primera línea en zonas remotas.
- A.1.4. Identificación, formación y apoyo a 40 familias de acogida de emergencia para la provisión de cuidados alternativos seguros y la facilitación de la reunificación familiar.
- A.1.5. Identificación, verificación y provisión de atención inmediata, sensible al género, a 400 niños, niñas y adolescentes, incluyendo atención médica inicial, apoyo psicosocial y derivación a servicios especializados.
- RE.2: Reforzado el entorno de protección primario para los niños, niñas y adolescentes asociados a grupos armados mediante la estandarización y la impartición de prácticas de crianza positiva a cuidadores, y la movilización de mecanismos comunitarios para reducir el estigma y fomentar la cohesión social.
 - A.2.1: Estandarización del currículo nacional de crianza positiva y formación de facilitadores, así como capacitación de 300 padres, madres y cuidadores en prácticas de crianza positiva.
 - A.2.2: Fortalecimiento de capacidades de 9 redes comunitarias (RECOPE) y grupos juveniles, y organización de actividades comunitarias para la reducción del estigma y la promoción de la cohesión social.
- RE.3: Promovida la reintegración socioeconómica sostenible de al menos 300 adolescentes vulnerables mediante el acceso a oportunidades integrales de educación, desarrollo de habilidades para la vida, formación vocacional y apoyo psicosocial.
 - A.3.1. Establecimiento y equipamiento de 1 Centro Comunitario de Innovación en una zona de alta fragilidad como espacio seguro e integrado de educación, formación y servicios de salud.



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

- A.3.2. Implementación de programas de alfabetización funcional y desarrollo de habilidades para la vida dirigidos a adolescentes fuera del sistema educativo.
- A.3.3. Implementación de programa de empoderamiento económico y formación profesional
- A.3.4. Provisión de servicios integrados de salud, higiene y apoyo psicosocial, incluyendo información en salud sexual y reproductiva y actividades de bienestar emocional.
- RE.4: Mejorada la coordinación y gestión del proyecto
 - A.4.1. Apoyo al personal local.
 - A.4.2. Apoyo a las visitas de monitoreo y seguimiento del proyecto.
 - A.4.3. Apoyo de acciones de seguridad.

La población beneficiaria directa es de 1.347 personas, distribuida de la siguiente manera:

- 400 niños, niñas y adolescentes (120 niñas y 280 niños) en situación de alta vulnerabilidad, identificados y verificados, que reciben protección inmediata, exámenes médicos y apoyo psicosocial (Actividad 1.5)
- 300 adolescentes (147 niñas, 153 niños) que participan en el paquete integral de “segunda oportunidad” —educación funcional, habilidades para la vida, formación profesional y apoyo en salud mental— (R3)
- 300 padres, madres y cuidadores (153 mujeres y 147 hombres) que reciben formación en crianza positiva estandarizada para apoyar la reintegración y gestionar el trauma (Actividad 2.1)
- 290 miembros de las RECOPE (100 mujeres, 190 hombres) fortalecidos para liderar actividades de sensibilización, reducción del estigma, cohesión social e identificación de la infancia vulnerable (Actividad 2.2)
- 57 respondedores de primera línea (31 mujeres, 26 hombres) —equipos móviles de verificación y trabajadores sociales comunitarios— formados para la identificación rápida y la gestión profesional de casos (Actividades 1.1 y 1.3).



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

La población beneficiaria indirecta es de 141.403 personas (70.984 mujeres y 70.419 hombres) que se benefician del fortalecimiento de los sistemas comunitarios, familiares e institucionales en el marco del proyecto.

El coste de la intervención es de un total de 388.000 euros que se distribuye entre los siguientes conceptos de gasto:

Partidas	Gobierno de Navarra
Costes Directos	
Construcciones	46.136,42
Equipos, materiales y suministros	65.595,13
Personal Local	48.000,00
Viajes, estancias y dietas	27.028,91
Servicios técnicos y profesionales	183.239,54
Funcionamiento	18.000,00
TOTAL	388.000,00

2.-Iniciar las actividades de cada uno de los proyectos en 2026. Se entenderá como fecha de inicio la de la firma del Convenio, salvo comunicación expresa por parte de la Entidad de fecha anterior, y ejecutar las intervenciones en un plazo máximo de un año a partir de dicha fecha de inicio, pudiendo extenderse hasta el doble del tiempo inicialmente previsto en el caso de que se produzcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente la ejecución.

Toda ampliación deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo convenido y aprobada por el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo. En ningún caso, la ampliación del plazo de ejecución supondrá mayor financiación.

3.-Comunicar expresamente a sus contrapartes o Socios Locales la procedencia de la subvención concedida.

4.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, mediante el informe final de justificación tanto técnico como económico tal y como se señala en la cláusula octava de este convenio.

5.- Encontrarse en el momento en el que se firme el Convenio al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En particular, poner a



CSV: E52818E38CF8CFCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiazatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

disposición del órgano concedente, si así se lo solicita, la documentación justificativa que se menciona en la Cláusula Octava caso contrario, este comportamiento tendrá la consideración de infracción del artículo 42 1.1.f) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un plazo de cuatro años desde la presentación del informe final.

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y en la Cláusula Undécima de este convenio.

9.- Solicitar y disponer de la autorización de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo, para poder realizar modificaciones sustanciales en la intervención, de acuerdo con la cláusula SÉPTIMA, cuando durante la ejecución de la misma se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, en el terreno o en la sede de la entidad beneficiaria.

Si debido a una utilización eficiente de los recursos, se producen remanentes, incluyendo los posibles rendimientos financieros o excedentes debido a los tipos de cambio aplicados, de acuerdo con la LF 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, éstos serán considerados como mayor importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

A tal efecto, estos remanentes deberán quedar expresamente identificados, tanto su origen como aplicación, en el informe final. En todo caso, estos remanentes deberán ser aplicados a la ampliación de actividades ya previstas inicialmente o a nuevas actividades. En el caso de tratarse de nuevas actividades, éstas deberán estar directamente relacionadas con el objeto de la intervención.

CUARTA. Obligaciones del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo

1.-Aportar la cantidad de 776.000 euros a UNICEF Comité Navarra para la realización de los proyectos, con la siguiente distribución económica:

- “Protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes frente a los efectos del conflicto armado en los departamentos de Arauca y Nariño” en Colombia, 388.000€.

- “Consolidación de los procesos de paz para la infancia en la República Centroafricana: identificación y reintegración urgente de niños y niñas separados de grupos armados”, 388.000€



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

Todo ello con cargo a la partida 901001 91100 4819 143112 denominada "Proyectos de Acción Humanitaria del Comité Navarra de UNICEF" del presupuesto de gasto de 2026.

2.-Proceder al abono anticipado del total de subvención tras la firma de este Convenio previo cumplimiento de la obligación de transparencia regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, en todo lo que no contradiga a aquella.

3.-Dar respuesta a las incidencias y modificaciones que pudieran ser solicitadas por la Entidad Beneficiaria en el desarrollo de la ejecución del proyecto.

4.-Proceder al cierre del expediente administrativo de la subvención, tras la comprobación de la correcta justificación de la actividad subvencionada, que será notificado a la entidad beneficiaria.

QUINTA: Gastos no subvencionables

En ningún caso serán subvencionables:

- Gasto de personal en sede.
- Los gastos de atenciones protocolarias y suntuarias (almuerzos, recepciones, regalos, flores, entradas a espectáculos, etc.); y en el caso de gastos de avión o tren sólo serán imputables a la subvención los que se efectúen en clase turista o similar.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los bienes inventariables que tras la finalización de la intervención queden en propiedad y sean utilizados por el Socio Local. Se exceptúa: las amortizaciones de equipos del Socio Local puestos a disposición de la intervención y que no hayan sido adquiridos con subvención de Gobierno de Navarra. El porcentaje máximo es de un 25% para vehículos y equipamiento informático y de un 20% para el resto de bienes, incluidas las reparaciones y mantenimiento de equipos.

SEXTA. Subcontratación

La Entidad Beneficiaria o su Socio Local podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de la intervención hasta un máximo del 15% de la ejecución de cada proyecto y siempre conforme a lo establecido por el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



CSV: E52818E38CF8CFCC

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

SEPTIMA. Modificaciones

Se considerarán modificaciones sustanciales solamente aquellas que afecten a objetivos, resultados, población diana, ubicación territorial, socio local, o alteración entre partidas presupuestarias subvencionadas que en su conjunto superen un 20% de la subvención otorgada, o en todo caso superior a 20.000 €; o reducción en un 10% o más del coste total debido a una menor aportación ajena a la subvención del Gobierno de Navarra. El resto de incidencias y modificaciones que se produzcan durante la ejecución de la intervención, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe final correspondiente.

En el caso de ejecutarse más de un proyecto dentro del marco de este convenio, se considerará modificación sustancial, y por lo tanto se deberá solicitar autorización, el traspaso de cualquier cuantía económica entre proyectos, motivando la necesidad de dicha alteración respecto a lo previsto.

OCTAVA. Justificación, rendición de cuentas

1. En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de finalización de la intervención, se presentará un informe final sobre la ejecución técnica y económica de la intervención según el modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es. En el caso de que la Administración concedente autorice un plazo de ejecución superior, se estará a lo dispuesto en la correspondiente autorización.

2. La rendición de cuentas o justificación será la establecida legalmente en los acuerdos o tratados internacionales suscritos por España con UNICEF tal y como se indica en la Ley Foral de Cooperación Internacional al desarrollo en su artículo 16 e).

A este respecto, UNICEF Comité Navarra presentará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, de que son ciertos todos los datos contenidos en la documentación que compone el informe final presentado.

b) Informe técnico, conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, sobre la ejecución de la intervención, que contendrá como mínimo una especificación de los objetivos alcanzados, los resultados conseguidos y las actividades realizadas, todo ello acompañado de sus fuentes de verificación.

Este informe, deberá acompañarse de un documento-ficha, conforme a modelo oficial, disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, sobre indicadores de Rendición de Cuentas de la Cooperación Española (IRC), que recogerá información en base a los resultados alcanzados y vinculados a los ODS. Esta ficha tiene por objeto



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

hacer viable una rendición de cuentas agregada por parte de los actores de la Cooperación a nivel estatal.

c) Informe económico, que incluirá una memoria explicativa de la ejecución presupuestaria de la intervención; se adjuntará documento en formato Excel conforme al modelo oficial disponible en el Portal de Navarra www.cooperacion.navarra.es, que contendrá:

- el Balance de gastos de la intervención
- en caso de que los hubiera, la relación de ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia
- detalle del envío de fondos y tipos de cambio aplicados
- El listado completo de gastos diferenciados por actividad y tipo de gasto, incluyendo, si los hubiera, el listado de gastos financiados con otras aportaciones ajenas a la subvención del Gobierno de Navarra.

d) Documentación acreditativa del control de fondos:

- Certificado emitido por UNICEF, de que el proyecto ha sido ejecutado en su totalidad y la consecución de objetivos.
- Justificante bancario del envío de fondos desde la entidad beneficiaria a la sede del Organismo Internacional en España, o a la sede Central en su caso.
- Documento justificativo de la transferencia de fondos desde UNICEF Comité Español, con indicación expresa del donante, la cantidad, el país y el proyecto al que se destinan los fondos firmado por el responsable correspondiente.
- Documento de recepción de fondos emitido por la central de UNICEF en Nueva York, donde se refleja el tipo de cambio.
- Certificado de la subvención recibida firmado por el Director Ejecutivo de UNICEF Comité Español, o la persona en quien delegue, y que cuente con poderes de firma en la organización, detallando el proyecto al que se destinan los fondos, incluyendo el código Grant asignado.
- En los casos de cambios a moneda local, documentos bancarios acreditativos de los tipos de cambio.



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

e) Si se incluyen gastos indirectos, se justificarán con aportación de justificantes de gasto. Estos comprobantes serán facturas, nóminas, boletines de cotizaciones, impresos de declaración de impuestos y en su defecto: extractos bancarios, recibos, registros de caja, notas de gastos, u otro tipo de documento, que en todo caso deberán tener constancia de los datos indicados en el listado. Asimismo, estos comprobantes incluirán o se acompañarán de la justificación correspondiente a su pago.

f) En el caso de que el gasto justificado no alcance el total del importe anticipado o pagado a cuenta, deberá aportarse justificante del ingreso a favor de la Dirección General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo por la diferencia entre la cantidad anticipada o pagada a cuenta y la justificada, sin perjuicio de lo que se establezca en la Resolución de cierre del expediente de subvención. Se realizará mediante carta de pago, que la entidad beneficiaria solicitará al órgano gestor, y supondrá la renuncia expresa de la Entidad al importe devuelto.

g) Cuanta otra documentación escrita o gráfica se desee aportar voluntariamente, que avale la buena marcha o ejecución de la intervención financiada.

NOVENA. Transparencia

La entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3 c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno está sujeta a las obligaciones de transparencia al ser la cuantía del Convenio superior a 20.000 euros, por lo que deberá comunicar, previo requerimiento y en un plazo máximo de **10 días**, contado desde la firma del Convenio, la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación, la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales aprobadas de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través de la siguiente URL:



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

<https://administracionelectronica.navarra.es/RGE2/GestorInstancia.aspx?idInstancia=2009712>

que se ha habilitado para nuestra Dirección General, y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia, al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente. Para ello, la entidad deberá identificar el momento y el órgano de la Administración de la Comunidad Foral ante el que la presentó.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido se podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas de 500 a 5.000 euros. La multa será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del cinco por ciento del importe de la subvención. Para la determinación del importe, se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad.

DECIMA. Publicidad

La Entidad beneficiaria colaborará con el Gobierno de Navarra en la divulgación de la intervención, con el fin de promover la sensibilización de la opinión pública de Navarra en materia de cooperación al desarrollo.

Así mismo se hará público el origen de la subvención en cuanto difusión y publicidad de la intervención se haga. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de las entidades beneficiarias de la subvención; y en todo caso, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 4.b) de la Orden Foral 212/2020, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

UNDECIMA. Incumplimientos.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en los artículos 35 y 37 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. La realización material de cualquier alteración en las circunstancias, requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la subvención sin la autorización administrativa prevista en la cláusula séptima tendrá la consideración de incumplimiento. Asimismo, una vez finalizada la intervención y salvo fuerza mayor, una ejecución técnica y presupuestaria inferior al 50% tendrá la consideración de incumplimiento. En el resto de casos deberán ser valoradas por el órgano concedente las circunstancias y motivos que originaron la baja ejecución de la intervención para que se considere o no un incumplimiento.

3. La no presentación en plazo del informe final justificativo a que se refiere la Cláusula Octava tendrá la consideración de incumplimiento.

4. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- El número y entidad de las modificaciones no sustanciales realizadas sin motivo justificado.
- El número de días de presentación fuera de plazo del informe final justificativo. En este caso, se establece una penalización del 0.2% de la subvención concedida por cada mes de retraso o fracción equivalente en caso de meses incompletos hasta un máximo de un trimestre, siendo de aplicación a partir de ese momento lo previsto para el incumplimiento de la obligación de justificación.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes, de la citada Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, y en el capítulo VII de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo.

DUODECIMA. Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las causas siguientes, distintas a la del transcurso del plazo de vigencia:

- 1º) Mutuo acuerdo de las partes signatarias, manifestado por escrito.



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52

2º) Suspensión definitiva de las actividades realizadas al amparo del Convenio.

3º) Incumplimiento del Convenio por una de las partes firmantes.

DECIMOTERCERA. Protección de datos.

Las partes declaran responsablemente disponer de las medidas de seguridad en la custodia y el tratamiento de la información, según lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), de aplicación directa a todos los Estados miembros a partir del 25 de mayo de 2018, que actualmente se completa con la normativa estatal española, de entrada en vigor el 7 de diciembre de 2018, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

En este sentido, las partes responderán separadamente de la responsabilidad que, en su caso, les fuera exigible, manteniendo indemne a la otra parte, siempre y cuando la responsabilidad exigible derive de una acción u omisión de sus obligaciones de cada una de ellas, que hubiera producido algún daño a la otra, conforme a la legislación de protección de datos aplicable.

DECIMOCUARTA. Vigencia

Este Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y permanecerá vigente hasta la justificación correcta de todos los proyectos subvencionados; momento en el cual el Servicio de Garantía de Ingresos y Cooperación al Desarrollo, tras la comprobación de la correcta justificación, procederá al cierre del expediente administrativo del Convenio, mediante Resolución de la Directora General de Protección Social y Cooperación al Desarrollo que en todo caso será notificada a la Entidad Beneficiaria.

De conformidad con las cláusulas expuestas, las partes intervinientes, firman por duplicado el presente Convenio en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Miriam Martón Pérez
Directora General de Protección
Social y Cooperación al Desarrollo

Joaquín Ignacio Mencos Arraiza
Presidente de UNICEF Comité
Navarra



CSV: **E52818E38CF8CFCC**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-26 14:01:52